



Resolución Ministerial

Lima, 08 de ENERO del 2021

Visto, el Expediente N° 21-001976-001, que contiene el Proveído N° 0011-2021-OGPPM-OOM/MINSA en el Informe N° 004-2021-OOM-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 036-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;



Que, la COVID-19 ha afectado a 85.5 Millones de personas en el mundo, con 1.8 Millones de muertes; siendo EEUU, Brasil y la India los países más afectados en volumen de casos y fallecidos. El Perú, no está ajeno a esta grave emergencia sanitaria, con más de 1 Millón de personas afectadas y 37,830 fallecidos al 03 de enero de 2021;

Que, mediante la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, se garantiza el acceso libre y voluntario a la población en general al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2, así como de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud y se establece que los medicamentos y vacunas que permitan curar y prevenir el coronavirus SARS-CoV-2, así como los que se empleen para emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, se les considera como bien esencial;



S. YANCOURT

Que, el Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para facilitar y garantizar el acceso, adquisición, conservación, distribución y aplicación de las vacunas que generen la producción de anticuerpos e inmunidad en la población, a fin de contrarrestar el avance de la COVID-19;



P. MAZZETTI

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, excluye de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, los actos necesarios para la adquisición, conservación, distribución y aplicación de vacunas contra la COVID-19. Estas contrataciones se realizan de acuerdo con los usos y costumbres internacionales y las condiciones establecidas por el mercado para ello;



L. CUEVA

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2020-SA, se aprueba delegar en el/la Titular del Ministerio de Salud, la facultad de suscribir en representación de la República del Perú, los contratos a los que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 110-2020;



M. CAÑEVARO L.

Que, teniendo en consideración dicho marco legal, el Ministerio de Salud y la empresa SINOPHARM INTERNACIONAL HONGKONG LIMITED, en adelante SINOPHARM, suscribieron un Acuerdo de Compraventa para la Vacuna contra el SARS -CoV-2 (Vero Cell), Inactivada, para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra el COVID-19;



L. SUÁREZ

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud, conforme a lo señalado por el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;



Resolución Ministerial

Lima, 08 de ENERO del 2021



Que, en consideración a lo antes señalado, se ha visto por conveniente designar a CENARES como el órgano competente del Ministerio de Salud para llevar a cabo la ejecución del Acuerdo de Compraventa para la Vacuna contra el SARS -CoV-2 (Vero Cell), Inactivada suscrito con la empresa SINOPHARM, realizar los pagos correspondientes a la referida empresa y gestionar la autorización sanitaria correspondiente de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 (Vero Cell) Inactivada;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 110-2020; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, en representación del Ministerio de Salud, se encargue de gestionar, implementar y ejecutar el Acuerdo de Compraventa para la Vacuna contra el SARS -CoV-2 (Vero Cell), Inactivada suscrito con la empresa SINOPHARM, para lo cual se le autoriza a desarrollar todas las acciones que resulten necesarias y a suscribir los instrumentos que se requiera en el marco de dicho Acuerdo.

Artículo 2.- Autorizar al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES para que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial realice los pagos que se requieran en la ejecución del Acuerdo de Compraventa para la Vacuna contra el SARS-CoV-2 (Vero Cell) Inactivada.

Artículo 3.- Encargar al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES para que gestione la autorización sanitaria correspondiente de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Vero Cell) Inactivada en el marco del acuerdo de compraventa suscrito con la empresa SINOPHARM.



Artículo 4.- Disponer que para la obtención de la autorización sanitaria el Instituto Nacional de Salud – INS, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC y la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP elaboran e implementan conjuntamente el plan de gestión de riesgos (incluye farmacovigilancia) y los informes de balance de riesgo / beneficio de la vacuna (IPS). Asimismo, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID verifica las buenas prácticas de manufactura.



Artículo 5.- Disponer que la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central realice las acciones administrativas que conlleven a la contratación del seguro establecido en la cláusula 2.10 del Acuerdo de Compraventa para la Vacuna contra el SARS - CoV 2 (Vero cel) inactivada suscrito con la empresa SINOPHARM.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

